SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 11 OCT 2018

No. de BITÁCORA 09/AH-0402/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008178

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V. AV. SAN JOSÉ NO. 11-18, SAN JUAN IXHUATEPEC C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO Teléfono 01(55) 52785900 Correo vsanchezb@pochteca.com.mx	PMP950301S62	01/10/2018
		VIGENCIA FINAL 01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL
ISOPROPANOL / ALCOHOL ISOPROPÍLICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Alcohol Isopropílico

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
IV LIGERAMENTE TÓXICO	67-63-0	LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
>99

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**		**FRACCIÓN ARANCELARIA**
5,000,000	KILOGRAMOS	5,000,000	KILO	2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (DILUYENTE PARA PINTURAS, ESMALTES, LACAS, BARNICES, SELLADORES, ADHESIVOS Y RESINAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
USA	USA	NOGALES, SONORA PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0056800

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0007831 de la autorización de fecha 02 de octubre de 2018, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B1475

DGGIMAR-02396/1810

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO 02 OCT 2018

No. de BITÁCORA	**OFICIO**
09/AH-0402/09/18	DGGIMAR.710/ 0007831

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V. AV. SAN JOSÉ NO. 11-18, SAN JUAN IXHUAUTEPEC C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO Teléfono 01(55) 52785900 Correo vsanchezb@pochteca.com.mx	PMP950301S62	01/10/2018 **VIGENCIA FINAL** 01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL
ISOPROPANOL / ALCOHOL ISOPROPÍLICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Alcohol Isopropílico

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
IV LIGERAMENTE TÓXICO	67-63-0	LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
>99

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
5,000,000	KILOGRAMOS	5,000,000	2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (DILUYENTE PARA PINTURAS, ESMALTES, LACAS, BARNICES, SELLADORES, ADHESIVOS Y RESINAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
USA	USA	NOGALES, SONORA PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

0056244

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CANCELADO

CANCELADO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B1475

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.